



## ANEXO I: INSTRUCTIVO PARA LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE APOYO O FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN EN LA MODALIDAD DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE

### I. ANTECEDENTES

El ICANH, haciendo uso de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción de la investigación en sus áreas misionales, ha establecido una política de promoción a la investigación dirigida, especialmente, a jóvenes investigadores colombianos, la cual se ejecuta a través de contratos de financiamiento por recuperación contingente, adjudicados mediante convocatoria pública.

En un comienzo los contratos celebrados con los ganadores de las convocatorias formuladas por la entidad tenían el carácter de prestación de servicios, los que revisada la normatividad en ciencia y tecnología fueron modificados atendiendo a su verdadera naturaleza jurídica y se suscriben como contratos de financiamiento en la modalidad de recuperación contingente. Dicho cambio redundó en beneficio tanto de la entidad como de los beneficiarios puesto que se eliminan requisitos legales establecidos para los contratos de prestación de servicios como la afiliación al régimen de seguridad social, la aplicación de retención en la fuente bajo la precisión de la naturaleza jurídica del contrato y el procedimiento de selección del beneficiario. Así, desde el año 2009 se precisaron tales alcances y se desarrollan este tipo de contratos de financiamiento para promover el desarrollo de investigaciones total o parcialmente; desarrollar investigaciones con el fin de publicar un artículo o una obra sobre el tema de investigación y desarrollar actividades de investigación en formato audiovisual, total o parcialmente.

### II. MARCO LEGAL

El marco legal que rige las convocatorias anuales de estímulo a la investigación por parte del ICANH, tiene base en las siguientes normas:

- Legislación de Ciencia y tecnología (Ley 29 de 1990; Decreto 591 de 1991; Ley 1286 de 2009)
- Estatuto general de contratación (Ley 80 de 1983; Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias)
- Estatuto General del Presupuesto
- Normas especiales en materia tributaria
- El artículo 2º del Decreto 2667 de 1999 señala al Instituto Colombiano de Antropología e Historia como entidad de carácter científico y en su artículo 3º lo encarga de realizar investigaciones en las áreas de antropología, arqueología, historia colonial y patrimonio, lo cual lo inscribe a la luz de lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto Ley 591 de 1991, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- A su vez, el artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991 autoriza la celebración de contratos de financiamiento para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, señaladas en el artículo 2º de la misma norma. Define la norma citada cuatro modalidades a saber: reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial y recuperación contingente, modalidad esta última que aplica para las convocatorias de estímulo a la investigación del ICANH.

De acuerdo con lo prescrito por la ley de ciencia y tecnología, concretamente lo dispuesto en el literal d) del artículo 8º del Decreto Ley 591 de 1991, el contrato de financiamiento por **recuperación contingente** tiene por objeto proveer de recursos al contratista-investigador para que desarrolle actividades como:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y estímulo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información;



2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología;
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica;
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el estímulo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica y
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras; los recursos entregados deberán ser devueltos bajo las condiciones que el contrato prescriba.

La devolución de los recursos entregados por la entidad pública estará condicionada en virtud de las definiciones que así se incluyan en el contrato y para ejecutar la obligación de devolución de dineros la entidad deberá producir una resolución motivada. De este modo, una vez entregados al contratista los recursos con una finalidad específicamente establecida en el contrato y sus anexos, el contratista solo estará en la obligación de devolver los recursos y los intereses que así se pacten cuando incurra en alguna de las condiciones que el contrato señale para el efecto. De lo contrario la obligación de devolución de los recursos no existe. Ahora bien, el ICANH ha establecido que la condición para la devolución de los dineros entregados en calidad de financiamiento de la investigación sólo opera por incumplimiento de las obligaciones contractuales y la aplicación de los recursos de manera diferente a la propuesta por el contratista-investigador en su proyecto discriminado de gastos.

### III. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS

Dentro de los plazos previstos para la convocatoria, los interesados en participar como aspirantes a la misma, deberán presentar la documentación completa en sobre cerrado y claramente marcado con el nombre de la convocatoria y la modalidad de estímulo específico a la que se aspira, así como los datos del remitente. La entrega puede hacerse directamente o por correo certificado en la sede del ICANH: Calle 12 No. 2-38, Bogotá D.C. La siguiente es la documentación a entregar:

- Dos copias impresas del proyecto y copia digital (extensión no mayor de diez páginas; en letra 12 times new roman, a espacio sencillo), con los contenidos establecidos para cada una de las modalidades de la convocatoria. En todos los casos el proyecto debe incluir un apartado con el presupuesto, claramente discriminado de acuerdo con los rubros y definiciones establecidos en el numeral VII de este anexo (ver también formato 6).
- Hoja de vida con los anexos pertinentes (soportes de la información que se incluye en la hoja de vida).
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o visa de residente.
- Para los hombres, fotocopia de la libreta militar o de la certificación de que se encuentra en trámite.

El proyecto debe estar suscrito específicamente por una persona, quien para todos los efectos actuará como responsable ante el ICANH.

**Aquellas personas interesadas sólo podrán aspirar a uno (1) de los estímulos para la investigación ofrecidos en cada convocatoria anual.**



#### IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA-INVESTIGADOR

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia durante el cuarto trimestre de cada vigencia fiscal convocará, mediante publicación en la página web e invitación que se remitirá a las facultades y centros de ciencias sociales del país, a presentar los proyectos de investigación en las áreas temáticas definidas en el Plan Operativo Anual correspondiente. Vencido el plazo de recepción de proyectos, el comité científico designado para el efecto revisará las propuestas de investigación y elaborará el informe correspondiente, del cual remitirá un cuadro resumen a la Subdirección Administrativa y Financiera dónde se evaluará la propuesta presupuestal del proyecto y se formularán las observaciones correspondientes.

De ser necesarias aclaraciones, tanto técnicas como presupuestales, el coordinador del grupo responsable del proyecto de financiamiento solicitará en un plazo perentorio las aclaraciones a los concursantes. Recibidas las aclaraciones realizadas por los proponentes, el coordinador remitirá las propuestas presupuestales a la Subdirección Administrativa, quien emitirá concepto al coordinador del proyecto. El coordinador del Grupo convocará al comité científico para la evaluación definitiva, el cual podrá asignar las ayudas o declararlas desiertas si no reúnen los requisitos exigidos en cada convocatoria específica. La evaluación será comunicada conforme lo defina cada convocatoria en particular.

El investigador seleccionado deberá presentar la documentación que se relaciona en el numeral V de este anexo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de selección, al Coordinador del grupo correspondiente, quien remitirá la documentación al área de contratación, incluyendo copia de la convocatoria y actas de evaluación para que una vez se inicie la ejecución presupuestal de la siguiente vigencia, se elabore el contrato correspondiente, el cual deberá suscribirse por el interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que anuncia la existencia del contrato. El beneficiario deberá perfeccionar el contrato y constituir póliza, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, so pena de perder la posibilidad de iniciarlo.

El contrato solo podrá iniciar cuando la persona designada como supervisor reciba copia del contrato y el documento de acta de inicio sea suscrito junto con el beneficiario indicando la fecha en que se suscribió la misma. La fecha del acta de iniciación es la única fecha válida a partir de la cual se aceptarán facturas para demostrar la adecuada inversión de los recursos en desarrollo de la investigación propuesta por el investigador.

**El apoyo que reciba cada uno de los proyectos seleccionados depende de la disponibilidad presupuestal del ICANH, para la próxima vigencia fiscal y se asignará de acuerdo a las normas que rigen la contratación y el presupuesto público.**

#### V. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRATISTA-INVESTIGADOR SELECCIONADO

Para la celebración de los contratos de financiamiento por recuperación contingente, además de la información presentada para aplicar a la convocatoria, una vez seleccionados los investigadores para cada modalidad, deberán presentar al ICANH la siguiente documentación:

- Constancia de afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud, ya sea como independiente, cotizante o beneficiario.
- Fotocopia del certificado judicial vigente, expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad (se puede diligenciar en línea en [www.das.gov.co](http://www.das.gov.co)).
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (se obtiene la copia gratuita en [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)).



Libertad y Orden

-Convocatorias 2011-

- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (se obtiene la copia gratuita en [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co)).
- Fotocopia del Rut expedido por la DIAN.
- Documento de radicación de terceros y certificación de la cuenta bancaria a nombre del contratista.

Una vez firmado el contrato, el investigador debe constituir una póliza de cumplimiento en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

## VI. CONTRATO DE FINANCIAMIENTO POR RECUPERACIÓN CONTINGENTE

En el formato 1 de este anexo se adjunta la pro forma del contrato a suscribir, el cual podrá tener algunas modificaciones dependiendo del tipo de investigación o resultado de la misma y los compromisos que requiera el ICANH. Las condiciones particulares del contrato a suscribir son:

- En todo caso el desarrollo de la investigación significa la transferencia de los derechos de propiedad patrimonial que le asisten a los investigadores beneficiarios de los recursos a prorrata de los aportes entregados por la entidad.
- Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en desarrollo del proyecto de investigación serán cedidos por el autor al ICANH. En el caso en el que el proyecto de investigación cuente con financiamiento adicional por parte de otras personas jurídicas, el autor cederá al ICANH los derechos patrimoniales derivados de la autoría en una proporción igual al porcentaje que representa la financiación del ICANH sobre el valor total del proyecto. Empero, en caso de existir financiamiento adicional por parte de personas naturales, el investigador se obliga para con el ICANH a ceder la totalidad de los derechos de los que trata esta cláusula.
- El ICANH no reconocerá honorarios o sumas equivalentes a salario por concepto del proyecto de investigación cuyo financiamiento se autoriza; de lo cual se dejará constancia en el contrato así como de inexistencia de relación de carácter laboral.

## VII. EJECUCION DEL CONTRATO, RUBROS Y MANEJO DEL PRESUPUESTO

Una vez suscrita el acta de iniciación del contrato, tanto por el contratista-investigador como por el supervisor con indicación de la fecha en que se realiza este acto, inician las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del beneficiario de los dineros entregados en financiamiento. En este sentido, la fecha del acta de iniciación es la única fecha válida a partir de la cual se aceptarán facturas para demostrar la adecuada inversión de los recursos en desarrollo de la investigación propuesta por el investigador.

Es claro que en desarrollo de la investigación pueden presentarse factores que modifiquen las previsiones presupuestales hechas al momento de presentar el proyecto de investigación. En estos casos, el investigador deberá comunicar de manera formal, mediante oficio radicado en correspondencia, tales situaciones al supervisor del contrato. Este último, podrá recomendar, bien la modificación del presupuesto, si las afectaciones exceden o disminuyen en más del 10% los rubros presupuestales considerados en la propuesta, o aceptar las circunstancias de manera directa dado que no modifican los montos antes mencionados en el presupuesto. Solo con la aprobación del supervisor y cumplido el procedimiento según corresponda, el investigador podrá continuar su actividad con premisas de gasto presupuestal diferentes a las propuestas en el proyecto seleccionado por la entidad.



En todo caso, el contratista-investigador deberá informar toda circunstancia que afecte los resultados de su trabajo al supervisor, quien, a su turno, deberá evaluar si ello amerita o no la modificación del contrato suscrito. En caso de modificación, deberá solicitarla al área de contratación del Instituto.

En cuanto a la ejecución presupuestal, a continuación se relacionan los conceptos y las condiciones de aprobación de gastos que serán tenidas en cuenta tanto para la evaluación del proyecto como para la ejecución del mismo. Los siguientes son los rubros según los cuales deberán elaborarse los presupuestos de los proyectos y a los que el contratista-investigador deberá ceñirse y presentar los soportes expedidos a su nombre, según corresponda, para legalizar los gastos de acuerdo al presupuesto aprobado:

- **Adquisición de bienes:** de acuerdo con el estatuto orgánico de presupuesto se destina este rubro para la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles cuyo uso significa el agotamiento del bien. Por este rubro se deben incluir discos compactos, repuestos y accesorios. Incluye conceptos de gastos como fotocopias, papelería, tonner impresora, marcadores, colores, libros, revistas o información en medio análogo o digital; también se pueden incluir en este concepto: cartografía, microfilms, archivos, bases de datos, entre otros. Para soportar la adecuada inversión de los recursos por concepto de adquisición de bienes, el contratista-investigador deberá relacionar (ver formato 4) los gastos realizados en bienes fungibles y legalizar mediante la presentación de la factura expedida a su nombre, aquellos bienes no consumibles que deban ingresar al Almacén del ICANH.

Los bienes no consumibles sea en versión digital o análoga (tales como: libros, revistas, cartografía, mapas, microfilms, bases de datos en CD) que se adquirieran durante el desarrollo de la investigación deben ser entregados al Almacén ICANH, una vez finalice el contrato. Para el efecto, el contratista – investigador deberá hacer la solicitud al almacenista anexando copia de la factura con indicación de valor unitario, del soporte material si es información digital o del código de consulta según corresponda. En caso de compra vía Internet, además de la factura debe anexarse copia de la solicitud de los textos. El almacenista le entregará un documento de “alta de almacén” en el que constará el recibo del bien, el cual deberá anexar a la última legalización de gastos.

Con el fin de evitar la duplicidad en la adquisición de libros y antes de ejecutar cualquier compra, el contratista debe comunicarse con la Coordinación de la Biblioteca del ICANH al teléfono 5 61 95 00 ext 141 ó escribir al correo electrónico, [mcasasbuenas@icanh.gov.co](mailto:mcasasbuenas@icanh.gov.co), para suministrar la lista de los libros que sea necesario adquirir. No basta con verificar los títulos de los libros que posee la Biblioteca en el catálogo en línea de la página web del ICANH, porque se están comprando frecuentemente libros que deben pasar por procesos internos de catalogación y clasificación antes de formar parte del catálogo.

Para la compra de libros por internet: utilizar la tarjeta de crédito de propiedad del contratista para que la factura de la compra aparezca a su nombre; no se acepta intermediación de terceros. En tal caso el número de cuotas para efectuar el pago NO debe exceder la vigencia del contrato de financiamiento.

Al finalizar el contrato, los libros deben ser entregados a la biblioteca siguiendo el mismo procedimiento indicado para los demás materiales.

Para la compra de bienes en el exterior, se deben tener en cuenta las tasas de cambio oficiales (tasa representativa del mercado) según el Banco de la República y hacer la conversión a pesos colombianos. Se debe utilizar una tarjeta de crédito de propiedad del contratista, **no se acepta la intermediación de terceros**





- **Trabajo de campo:** este rubro comprende la adquisición de pasaje(s) de transporte aéreo, terrestre o fluvial, necesarios para desarrollar las actividades de campo. En este rubro se incluye también la manutención (incluido hospedaje y alimentación) y transporte en el área de desarrollo de la actividad de campo, contratación de personal para el desarrollo del mismo, o materiales, comunicaciones, arrendamientos, embalajes, entre otros. Para los gastos que implica la estadía se reconocerán viáticos diarios así:
  - En Colombia: hasta 22% de un salario mínimo mensual legal vigente por día de permanencia fuera del lugar de residencia del contratista
  - En el exterior: hasta \$ 220 dólares americanos por día de permanencia fuera del país de residencia del contratista

Para soportar la adecuada inversión de los recursos por concepto de trabajo de campo (ver formato 3), el contratista-investigador sólo deberá presentar como soportes:

- Copia de los tickets de transporte (ida y regreso) de desplazamiento desde el sitio de residencia del contratista-investigador, al sitio base de su trabajo de campo. En caso de que en el ticket no aparezca el valor del mismo, se requiere la factura de compra a nombre del contratista, (No es necesario legalizar los gastos en que se incurra por transporte terrestre o fluvial dentro del área de trabajo de campo)
- Facturas por concepto de adquisición de bienes no fungibles con las formalidades exigidas en el rubro anterior.

**En ningún caso el presupuesto por concepto de trabajo de campo puede comprometer más del 65% del total entregado por el ICANH.**

- **Servicios:** Comprende la prestación al contratista de servicios especializados por parte de una persona natural o jurídica por concepto de: traducción de textos, transcripciones de documentos antiguos – paleografía, asesoría para la creación de bases de datos, servicios de filmación, edición o conversión de video y audio, servicios de duplicación de material, mensajería, correos, correo electrónico, telégrafos, entre otros.

El servicio se debe legalizar bien sea mediante la entrega del producto: traducción, transcripción, base de datos, materiales duplicados, videos, o mediante la entrega de la factura o recibo de pago correspondiente. Si quien presta el servicio no factura su actividad, el contratista seguirá el procedimiento que a continuación se describe: elaborar un recibo de pago (ver formato 2) que contenga nombre, identificación, objeto del servicio, valor y fecha, el cual deberá firmar la persona contratada para la prestación del servicio, anexar fotocopia de la cédula y comprobante (sea diploma, acta de grado, certificado de notas) que demuestren que está capacitada para realizar el trabajo.

En general, para la legalización de los gastos por concepto de los diferentes rubros señalados, la entrega de las facturas se debe organizar por rubro y hacer una relación de las mismas, también por rubro (Ver formato 4 de este anexo). Se deben pegar las facturas en una hoja de papel tamaño carta y unir las mediante un gancho legajador.

El ICANH sólo reconocerá los gastos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo con el presupuesto aprobado, y que deberán legalizarse junto con la presentación del producto final. Si hay lugar a reembolsos se informará tanto al supervisor como al contratista – investigador quien tendrá un plazo de



diez (10) días hábiles para consignar los recursos en la tesorería del Instituto so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Los desembolsos de la financiación se harán en tres pagos, así: un primer desembolso al primer mes de iniciado el contrato, por un valor correspondiente al 40% del valor total del mismo, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe de las actividades realizadas; un segundo desembolso al cuarto mes de iniciado el contrato, por un valor correspondiente al 40% del valor total, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de un informe de las actividades realizadas, así como de la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del primer pago efectuado; un tercer y último desembolso al finalizar el plazo del contrato, por un valor correspondiente al 20% restante, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del producto final del contrato, así como de la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del 60% restante del valor del contrato, y recibo a satisfacción de los materiales que requieran ser entregados al Almacén del ICANH.

En todo caso el contratista-investigador entregará una relación de aquellos gastos por adquisición de bienes o servicios que no soporte en facturas, salvo lo previsto para el rubro de trabajo de campo, indicando si es bien consumible o el bien que entregará como resultado del servicio recibido.



**Formato 1**

**PROFORMA DEL CONTRATO DE RECUPERACIÓN CONTINGENTE**

**CONTRATO N°**

**CLASE DE CONTRATO: FINANCIAMIENTO**

**INVESTIGADOR:**

**CEDULA DE CIUDADANÍA:**

**VALOR: \$**

**PLAZO O DURACIÓN:**

**OBJETO:** Financiar a XXX en la modalidad de recuperación contingente, prevista en el literal d) del artículo 8 del Decreto 591 de 1991, el proyecto de investigación "XXX".

Entre los suscritos a saber, **DIEGO HERRERA GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.10.527.137 expedida en Popayán, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA**, con NIT No.830.067.892-2, en su calidad de Director General según Decreto 3631 de 20 de septiembre de 2007 y de conformidad con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien para efectos de este contrato se denominará el **ICANH** de una parte y de la otra **XXX**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía XXXX de XXX, en adelante el **INVESTIGADOR** quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni en las prohibiciones de que tratan la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, acordamos celebrar el presente contrato de **FINANCIAMIENTO**, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que el artículo 8º del Decreto 591 de 26 de febrero de 1991, autorizó a las entidades descentralizadas a suscribir contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas, para lo cual, el **ICANH** justificó la financiación de los recursos según convocatoria "ESTÍMULOS PARA LA INVESTIGACIÓN 2011" previsto en el plan operativo anual de la presente vigencia, donde se señaló "XXX" y cuyos resultados fueron publicados el XXX, convocatoria que forman parte integral del presente contrato. **2.)** Que el **INVESTIGADOR** puso a disposición del **ICANH** su proyecto de investigación y su hoja de vida, los cuales hacen igualmente parte integral del presente documento. **3.)** Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Financiar a XXX en la modalidad de recuperación contingente, prevista en el literal d) del artículo 8 del Decreto 591 de 1991, el proyecto de investigación "XXX".

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR.-** El **INVESTIGADOR** se obliga a:

- Presentar al final del periodo de contratación los resultados de la investigación de acuerdo con la modalidad de la convocatoria y las características del proyecto específico presentado por el investigador.
- Entregar un informe de avance trimestral, durante la vigencia del contrato .
- Presentar para cada desembolso los documentos que justifican la inversión de los recursos





-Convocatorias 2011-

asignados por el **ICANH**, de los cuales el ICANH sólo reconocerá aquellos gastos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo con el instructivo de la convocatoria y la propuesta presentada por el investigador.

- Solicitar aprobación al supervisor de toda modificación a las actividades a desarrollar y al presupuesto presentado en la propuesta, la cual deberá ser informada a la Subdirección Administrativa y Financiera del ICANH. PARÁGRAFO: Cualquier traslado de recursos que modifique en más del diez por ciento (10%) el rubro del presupuesto inicial, requerirá la aprobación mencionada en el presente punto.
- Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación del **ICANH**.
- Entregar al **ICANH** al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato los equipos y libros adquiridos. **PARÁGRAFO:** En caso de haber adquirido los bienes que se mencionan, a través de compra diferida con tarjeta de crédito, ésta deberá acreditarse a nombre del beneficiario del financiamiento y el plazo máximo de pago será el que se establece en el presente contrato para su ejecución.
- Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio del contrato.
- Informar al supervisor y al área de contratos del **ICANH** cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- Atender oportunamente el requerimiento del supervisor para la suscripción del acta de liquidación del presente contrato.
- Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como **INVESTIGADOR** del **ICANH** y le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que es intransferible y que deberá ser devuelto a la Subdirección Administrativa al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido por la Subdirección Administrativa.
- Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución para realizar la inversión será hasta XXX.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO.-** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **XXX**, los cuales serán desembolsados de la siguiente manera: un primer desembolso al primer mes de iniciado el contrato, por un valor de **XXX** correspondiente al 40%, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de un informe de las actividades realizadas; un segundo desembolso al cuarto mes de iniciado el contrato, por un valor de **XXX** correspondiente al 40%, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, de un informe de las actividades realizadas, así como de la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del primer pago efectuado; un tercer y último desembolso al finalizar el plazo del contrato, por un valor de **XXX** correspondiente al 20% restante, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del producto final del contrato, así como de la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del 60% restante del valor del presente contrato, y recibo a satisfacción de los materiales que requieran ser entregados al Almacén del ICANH. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería del **ICANH** y no constituyen honorarios.

**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** Los recursos de financiación del presente contrato se subordinan a las



apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.XXX, expedido por el Jefe de Presupuesto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** **EL INVESTIGADOR** no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del **ICANH**.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.-** **EL INVESTIGADOR** se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que ampare **el cumplimiento general del contrato**, el pago de multas y demás sanciones en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos dados en financiación, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de imponerle las sanciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** **EL INVESTIGADOR** deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RECUPERACIÓN CONTINGENTE.-** Cuando el **ICANH** a su juicio determine que el **INVESTIGADOR** ha incurrido por su culpa en el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá dar por terminado el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más intereses corrientes vigentes en el momento de la restitución. Estas obligaciones serán establecidas en el acta de liquidación o mediante acto administrativo debidamente motivado. **EL INVESTIGADOR** acepta que la Resolución que establezca dicho reintegro presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituidos en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. Así mismo, el **ICANH** sólo reconocerá los gastos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** A la finalización del proyecto, **el INVESTIGADOR** reintegrará los recursos recibidos y no ejecutados, ántes de la suscripción del acta de liquidación o los recursos determinados en dicha acta, previa evaluación de las inversiones conforme al presupuesto aprobado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.-** Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en desarrollo del proyecto de investigación serán cedidos por el autor al **ICANH**. En el caso en el que el proyecto de investigación cuente con financiamiento adicional diferente del concedido mediante el presente contrato, por parte de otras personas jurídicas, el autor cederá al **ICANH** los derechos patrimoniales derivados de la autoría en una proporción igual al porcentaje que representa la financiación del **ICANH** sobre el valor total del proyecto. Empero, en caso de existir financiamiento adicional por parte de personas naturales, el investigador se obliga para con el **ICANH** a ceder la totalidad de los derechos de los que trata esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Dirección General del **ICANH**, quien ejercerá las siguientes funciones:



- a) Exigir al **INVESTIGADOR** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al **INVESTIGADOR** los informes de actividades correspondientes.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- e) Proteger los derechos del **ICANH**, del **INVESTIGADOR** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- f) Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas las certificaciones de cumplimiento junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo.
- g) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del **INVESTIGADOR** en la ejecución del contrato.
- h) Suscribir el acta de iniciación conjuntamente con el **INVESTIGADOR**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
- i) Suscribir el acta de liquidación, previa verificación de la información en ella detallada.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que cualquiera de ellas podrá solicitar la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del mismo, con una antelación de quince (15) días calendario a la fecha en la cual se pretenda su terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única constituida por el **INVESTIGADOR** y la suscripción del acta de iniciación.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los XXX.

**DIEGO HERRERA GÓMEZ**

**XXX**

Director General

Investigador



Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH  
República de Colombia



-Convocatorias 2011-

**Formato 2**

**RECIBO DE PAGO**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA-INVESTIGADOR**

**NUMERO DE CEDULA**

**CANCELÓ A:**

Nombre de la persona que prestará el servicio identificada con cédula de ciudadanía No XXX de XXXX, por concepto de hospedaje y/o alimentación, y/o transcripciones de los documentos XXX, y/o traducción del libro XXXXX, y/o realización de bases de datos, la suma de \$XXX.XXX pesos moneda corriente.

En Bogotá. D.C., a los XX días del mes de XXX 2009.

Recibió

---

**NOMBRE DE LA PERSONA QUE PRESTÓ EL SERVICIO**

**NUMERO DE CEDULA**



-Convocatorias 2011-

**Formato 3**

Bogotá, D.C., fecha

Señores

**Instituto Colombiano de Antropología e Historia**

Referencia: Legalización del contrato de financiamiento No. de

La siguiente es la relación de los gastos de trabajo de campo en la ciudad de XXXX durante los meses de XXX de (AÑO) a XXX de (AÑO), en el marco del desarrollo del proyecto de promoción a la investigación en (CITAR EL NOMBRE O ÁREA DE LA CONVOCATORIA Y “Nombre del proyecto”). El contrato por medio del cual se adjudicó dicho estímulo es el No XX de XX.

FECHA	FACTURA No	NIT	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
17-Jul-06	ICO1914	86000018-2	Aviasur	Tiquete Cali - Bogotá	430.000
17-Jul-08 a 18-Oct-08				Total Transporte durante el trabajo de campo sin factura	50.000
18-Abr-08 a 18-Dic-08				Total Gastos trabajo de campo sin factura	70.000
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>550.000</b>

Atentamente,

CONTRATISTA-INVESTIGADOR

CC: 55.555.555 de XXX





-Convocatorias 2011-

**Formato 4**

**RELACION DE GASTOS**

**ESTÍMULO PARA LA INVESTIGACION**

**NOMBRE DEL PROYECTO:**

**NOMBRE DEL CONTRATISTA –INVESTIGADOR:**

**CONTRATO No:**

**ADQUISICIÓN DE BIENES**

FECHA	FACTURA	NIT	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
03-Ago-06	176117	830.037946-3	Panamericana	Cartucho Epson negro	50.000
01-Nov-06	1433	860.000.395-6	Fotomoriz S.A	Fotocopias	13.000
12-Sep-06	8298	891,800,045-7	Librería Sattler	Historia de Colombia	75.000
				SUBTOTAL	138.000

**TRABAJO DE CAMPO**

FECHA	FACTURA	NIT	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
24-Sep-06	736004	891,800,045-7	Flota Lacela	Tiquete viaje intermunicipal (Cali)	50.000
24-sep-06 al 30 oct 06				Manutención en Cali	4'078.800
28-Sep-06	SIN			CD copia archivos	2.200
				SUBTOTAL	4'130.000

**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

15-Nov-06	789	CC 52,897,718	José Patiño	Transcripción documentales	150.000
18-NIV-2006	SIN	ENTREGA SUPERVISOR/BIBLIOTECA	María Pires	Traducción	50.000
24-Sep-06	SIN		Bill Gates	Asesoría en bases de datos	200.000
				SUBTOTAL	400.000
				<b>TOTAL</b>	<b>4'466.000</b>



-Convocatorias 2011-

**Formato 5**

**MODELO DE PRESUPUESTO**

CONCEPTO	DETALLE	VALOR	
ADQUISICIÓN DE BIENES	Fotocopias, resma papel carta, tonner impresora	40.000	
	Mapas, cartografía, compra de microfilms	50.000	
	Compra de libros	50.000	
	SUBTOTAL		
TRABAJO DE CAMPO	Visita a archivos históricos y bibliotecas en Bogotá y fuera de la ciudad (anotar nombre de la ciudad). Comprende la manutención, hospedaje y transportes (terrestres, fluvial o aéreo)	2.000.000	
	Tiquetes	2.000.000	
	SUBTOTAL		
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Traducción de textos (si es posible anotar el idioma)	550.000	
	Transcripciones de documentos antiguos - paleografía	50.000	
	Asesoría en creación bases de datos (acces, excel)	160.000	
	Correo postal para traducciones	5.000	
	Servicio de Internet Café Tacuba	20.000	
	Tarjeta Internet	75.000	
	SUBTOTAL		
<b>TOTAL</b>			<b>5.000.000</b>